



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 222/2021

Sucre, 12 de noviembre de 2021

LEY POR LA SALUD PÚBLICA E INTERÉS COLECTIVO  
"ME VACUNO POR TI"

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en el marco de las facultades, competencias e iniciativa legislativa, y de gestión, así como la Ley Autonómica Municipal N° 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, la Concejal: Yolanda Edith Barrios Villa, propone el tratamiento del PROYECTO DE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA POR LA SALUD PÚBLICA E INTERES COLECTIVO "ME VACUNO POR TI", a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana.

Que, el legislador constituyente, en la construcción normativa competencial del Estado Autonómico que rige en Bolivia, ha previsto en el Capítulo Tercero del Título Primero de la Tercera Parte del Texto Constitucional, la Distribución de Competencias para los tres niveles de gobierno reconocidos por la organización territorial autonómica del Estado Plurinacional.

En el artículo 18 de la señalada Carta Magna, establece que todas las personas tienen derecho a la salud. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna y que el sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

En diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan-Provincia de Hubei de la República Popular de China, se presentó un brote de neumonía de causa desconocida, el 30 de enero del 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, declaró el brote de Emergencia de Salud Pública de importancia internacional.

El 26 de febrero la OPS, emitió alerta epidemiológica para América Latina, sobre el nuevo coronavirus, confirmando el primer caso en la región el 25 de febrero de 2020 en el Brasil y el 11 de marzo de 2020, la OMS Declara la Enfermedad de la COVID 19 como Pandemia.

Desde el 31 de diciembre del 2019 al 5 de febrero del 2021, se han reportado globalmente 105,4 millones de casos y 2.3 millones de fallecidos en 212 países. El país más afectado es Estados Unidos, con más de 26,8 millones de contagios y por encima de los 461.000 fallecimientos, seguido de India, que supera los 10,8 millones de casos y las 154.000 muertes, y de Brasil, que rebasa los 9,4 millones de diagnosticados y acumula más de 230.000 decesos.

Por detrás, se encuentran Reino Unido, Rusia y Francia, que superan los tres millones de contagios. España, Italia, Turquía, Alemania y Colombia, por su parte, ya rebasan los dos millones. En Europa, superan también el millón de casos en los países de Polonia, Ucrania, República Checa y Países Bajos. En el resto del mundo, muchos países también rebasan esas cifras.

La pandemia de COVID-19 ha causado daños de magnitud a nivel mundial en las dimensiones de salud, social y económicas tanto a nivel familiar como estatal y no es la excepción nuestro país y por consecuencia el Municipio de Sucre, por lo que contar con vacunas seguras y eficaces, contribuye a la





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

reducción del número de casos de hospitalizaciones y fallecimientos relacionados con la infección por el COVID-19, así como restaurar las actividades sociales y económicas.

En los últimos años, se han producido importantes adelantos tecnológicos que permiten acceder a nuevas vacunas con posibilidades de hacer frente a más enfermedades que afectan a la población como en este caso, las vacunas contra el COVID 19.

Las cifras señalan al 13 de septiembre de 2021, que en el Municipio de Sucre el 68 por ciento de la población se encuentra vacunada con la primera dosis y el 47 por ciento tiene la segunda dosis más, es decir habría completado el esquema.

Se tiene conocimiento por diversos estudios realizados a nivel mundial, que las distintas vacunas reducen hasta en un 90 por ciento las formas graves de la COVID -19.

En un artículo que se publica en «The Lancet Infectious Diseases», Darius Mostaghimi, del equipo de **Akiko Iwaski**, de la Universidad de Yale (EE.UU.), se subraya que «las vacunas brindan una capacidad de moderada a excelente para la infección» y además se explican los mecanismos inmunológicos que hacen que las vacunas reduzcan la transmisión de manera tangible y efectiva. «Observamos **cuatro etapas** por las cuales la inmunidad inducida por la vacuna puede frenar la transmisión: infección, replicación viral, umbral para la propagación de hospedador a hospedador y gravedad de síntomas», escriben en el artículo. Señala este investigador que hay estudios que muestran que las vacunas previenen la transmisión «**al menos en un 50%** después de una dosis».

Estudios realizados a la cabeza del SEDES - Chuquisaca, con respecto al índice de casos demuestran que del total de fallecidos: 92% de las personas no contaban con la vacuna, y el restante 8%, fueron personas fallecidas por patologías de base avanzadas.

La **Ley de Vacunas N° 3300 de 12 de diciembre del 2005**, crea y regula el sistema de inmunizaciones preventivas para todos los habitantes de la República, con el fin de permitir al Estado: Establecer una política sanitaria nacional de prevención, en cumplimiento a su obligación constitucional. Programar, organizar, ejecutar y controlar las acciones tendientes a garantizar la obligatoriedad y gratuidad de la prevención de enfermedades inmuno prevenibles a través de los servicios de vacunación y proveer los recursos económicos permanentes y necesarios para el logro y cumplimiento de los objetivos señalados.

Mediante el artículo 2° de la señalada Ley, **el Estado declara de interés nacional todas las actividades relacionadas con la inmunización de enfermedades prevenibles**, priorizando la salud como un derecho de la población boliviana, **por tanto, sus disposiciones son de orden público y de aplicación preferente.**

Señala la merituada disposición, en su artículo 3° que todos los habitantes de la República están obligados a someterse a la inmunización contra las enfermedades prevenibles por vacunación, en sujeción a los programas nacionales.

El Plan para la Vacunación para el coronavirus COVID – 19, elaborado por el Ministerio de Salud y Deportes del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Ley 3300 Delega a los Municipios las responsabilidades referidas a:

- Recepción de vacunas.
- Inspección de vacunas
- Almacenamiento de vacunas.
- **Planes de vacunación locales.**
- Identificación de necesidades para vacunación
- **Aplicación a la población objetivo.**







## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

El señalado plan tiene como objeto disminuir la morbilidad por Coronavirus (COVID-19) en población de riesgo, por medio de la vacunación contra el COVID-19 según la disponibilidad gradual y progresiva, con el fin de mejorar el bienestar de las poblaciones, proteger el sistema de salud y generar inmunidad de rebaño en toda la población boliviana.

De igual manera son Objetivos específicos:

- Proteger la integridad del sistema de salud y la continuidad de los servicios esenciales de salud vacunando a los trabajadores de salud del sector público, de los seguros a corto plazo, privados y de ONGs de todos los niveles de atención y gestión.
- Reducir la morbilidad grave y mortalidad asociada a COVID-19, vacunando a personas con enfermedad de base y a mayores de 60 años.
- Lograr inmunización de rebaño, vacunando **al 95% de la población mayor a 18 años.**

Para la puesta en marcha del proceso de planificación en todo el país se han establecido tres procesos articulados y coordinados: i) macroplanificación nacional a cargo del Ministerio de Salud y Deportes como ente rector del sistema de salud; ii) microplanificación departamental a cargo del SEDES; y iii) microplanificación municipal a cargo de los municipios.

De acuerdo al conocimiento científico y a la experiencia con la administración de las diferentes vacunas las estrategias de vacunación aplicadas podrán ser modificadas en el tiempo.

En el marco de la microplanificación municipal, coadyuvando a las acciones departamentales y por lo tanto a la macroplanificación nacional, corresponde que el Municipio de Sucre, legisle promoviendo la vacunación de su población.

Por la responsabilidad ciudadana, por la salud pública, el interés colectivo y la empatía entre los estantes y habitantes de nuestro municipio, es imperioso lograr la conciencia ciudadana y exigir en los lugares públicos y privados que implican la aglomeración de personas, se exhiba el carnet de vacunación de todos quienes se encontraren en el espacio físico común, para lograr cumplir el objetivo de vacunar a un porcentaje superior al 95% de la población del Municipio de Sucre, pues nadie está a salvo hasta que todos estén a salvo.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" de 19 de Julio de 2010, establece en su Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA) Parágrafo 1 numeral 3 que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. Asimismo, en su inciso d), Parágrafo IV del artículo 81 que es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales", Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud.

La Ley N° 1293 de 1 de abril de 2020, Ley para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19) y su reglamentación declaran de interés y prioridad nacional las actividades acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19) e instruye al Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas en el marco de sus atribuciones y competencias, la implementación de las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

De acuerdo al Artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

La Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Artículo 6° dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

De acuerdo al numeral 4) Artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 1293 de 01 de abril de 2020, Ley para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID – 19), Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

### POR TANTO:

En Sesión Plenaria Virtual de 10 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 146/2021, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley por la Salud Pública e Interés Colectivo "Me Vacuno por Ti"; Luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 222/21, LEY POR LA SALUD PÚBLICA E INTERÉS COLECTIVO "ME VACUNO POR TI"; con los ajustes correspondientes.

### DECRETA

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 222/2021

#### LEY POR LA SALUD PÚBLICA E INTERÉS COLECTIVO "ME VACUNO POR TI"

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO

Declarar de interés Municipal, todas las actividades que coadyuven a precautelar la salud pública y el interés colectivo y las relacionadas con la inmunización contra el Coronavirus SARS COV-2, que provoca la enfermedad denominada COVID – 19, priorizando la salud como un derecho de las personas dentro de la jurisdicción Municipal de Sucre.

#### ARTICULO 2.- ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN

La presente disposición alcanza a todos los habitantes y estantes, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en el Municipio de Sucre.

#### ARTICULO 3.- POLITICA CONTRA LA PANDEMIA

Se establece como una política más de gestión pública y salud del Municipio de Sucre, para minimizar la propagación de la enfermedad Covid-19, la realización de controles en los ambientes cerrados de concurrencia masiva de gente, por existir mayor riesgo de carga viral elevada, que pone en peligro





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

inclusive con posibilidad de muerte, a la población que, por diversas circunstancias, no se encuentra aún inmunizada contra la COVID 19.

Misma que es desarrollada en concordancia con lo establecido por el Comité de Emergencias, instancia que conglomerada a distintas instituciones y sectores sociales de nuestro Municipio

### ARTICULO 4.- REQUERIMIENTO DEL CERTIFICADO DE VACUNACIÓN A DEPENDIENTES

Todos los propietarios, directivos y ejecutivos responsables de sitios en los que se desarrollen actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, académicas e instituciones públicas y otras que presten servicios a la ciudadanía, cumpliendo las Condiciones Sanitarias, de higiene y salubridad, deberán exigir a sus dependientes quienes desarrollen labores en el lugar, portar y exhibir en lugar visible, su certificado de vacunación.

### ARTICULO 5.- REQUERIMIENTO DEL CERTIFICADO DE VACUNACION A LOS CLIENTES, USUARIOS Y ASISTENTES.

Por responsabilidad social, considerando que la concurrencia masiva de personas se constituye en situación de alto riesgo de contagio, debido a la inter relación y contacto además de la generación y acumulación de carga viral, precautelando la salud pública y el interés colectivo, toda persona responsable de **espacios cerrados en los que se desarrollen actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, académicas e instituciones públicas**, como una estrategia más, para mitigar la transmisión del virus SARS COV -2, **debe solicitar a clientes, usuarios y/o asistentes que requieran el ingreso**, el certificado de vacunación, como medida de seguridad y minimización de riesgo de contagio.

### ARTICULO 6.- PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE VACUNACIÓN.

Toda persona, dentro del rango de edad que por disposiciones del Gobierno Central del Estado Plurinacional de Bolivia sea elegible para recibir la vacuna, debe exhibir el certificado de vacunación en toda institución pública o privada y actividades económicas y otras que desarrollen actividades en espacios cerrados y que así se lo requieran.

### ARTICULO 7.- ZONA SEGURA.

El Ejecutivo Municipal a través de sus instancias operativas como Seguridad Ciudadana, Intendencia, Tráfico, Transporte y Vialidad, Control Urbano y otras que considere pertinente queda encargado de realizar inspecciones a las instituciones públicas o privadas, distintas actividades económicas y otras verificando el cumplimiento de la presente disposición y extendiendo el CERTIFICADO DE ZONA SEGURA a todos los lugares que cumplan con lo establecido en el artículo 3 y 4 de la presente Ley.

### ARTICULO 8. INCENTIVO PUBLICITARIO.

El Ejecutivo Municipal a través de su página WEB dará a conocer a la población los lugares que cuentan con la certificación de ZONA SEGURA, promoviendo e incentivando el desarrollo y reactivación económica responsable de nuestro municipio.

### ARTICULO 9. SANCIONES.

- I. Toda persona que sea identificada por las brigadas de control, sin el correspondiente certificado de vacunación, en los lugares establecidos por los artículos 3 y 4 de la presente disposición, será desalojada o en su caso trasladada a un punto de diagnóstico de COVID -19, sin perjuicio del inicio de acciones legales en la vía jurisdiccional correspondiente, por atentar contra la salud pública, el interés colectivo y el derecho a la vida de la población de acuerdo a lo establecido en el artículo 216 del Código Penal.
- II. El propietario o responsable de la actividad o institución, será sancionado conforme a lo dispuesto por Ley Autónoma Municipal N° 81/16 de 08 de marzo de 2016 "Ley de Defensa de







## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

los Consumidores y Usuarios" y los Decretos Municipales No. 67/17, N° 73/17, por incumplimiento de Condiciones Sanitarias y de salubridad en el desarrollo de sus actividades.

### ARTICULO 10. TEMPORALIDAD.

El presente instrumento tendrá vigencia durante la permanencia del riesgo de contagio del virus Sars Cov-2 y entre tanto no sea dispuesto lo contrario por las autoridades sanitarias.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** La Ejecución y cumplimiento de la presente disposición, queda a cargo del Ejecutivo Municipal en coordinación con la Policía Boliviana.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de la promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 222/2021, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Lic. Oscar Sandy Rojas

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

**CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S**

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 222/2021, LEY POR LA SALUD PÚBLICA E INTERÉS COLECTIVO "ME VACUNO POR TI"; con los ajustes correspondientes; a los <sup>12</sup>..... días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

Dr. Enrique Leño Palenque

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

